## **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 137**

La Rioja, 27 de febrero de 2003

Visto: el fallo del Tribunal Superior de Justicia recaído en autos Expte.  $N^{\circ}$  607-"P"-2003, caratulados: "Pagotto Fabián Marcelo - Amparo" y el Decreto F.E.P.  $N^{\circ}$  134/03, y;

#### Considerando:

Que la referida resolución judicial ordenó la suspensión del proceso electoral que culminaría con la elección prevista para el 27 de abril de 2003.

Que el referido fallo daba lugar a interpretar que, la suspensión se hacía extensiva a la convocatoria realizada por la Función Ejecutiva Provincial para elegir Tres Diputados Nacionales Titulares y Tres Suplentes para el periodo 2003-2007 mediante Decreto F.E.P. N° 049/03, ya que este Decreto figuraba en el mismo instrumento de publicidad cuya circulación fuera objetada en el fallo del Tribunal Superior de Justicia mencionado.

Que Asesoría General de Gobierno toma participación dictaminando que el fallo del Tribunal Superior de Justicia tan solo hace referencia al Decreto  $N^\circ$  050/03, por lo que a efectos de un ordenamiento normativo corresponde confirmar la vigencia del Decreto 049/03.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Constitución Provincial;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 3° del Decreto F.E.P. N° 134/03 de fecha 26 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente confírmase la plena vigencia de la Convocatoria para Elección de Diputados Nacionales para el día 27 de abril de 2003 de acuerdo a lo fijado por el Decreto 049/03 de fecha 23 de enero del corriente año.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno Justicia y Seguridad..

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

# **DECRETOS AÑO 2002**

#### **DECRETO N° 834**

La Rioja, 25 de setiembre de 2002

Visto: el expediente Código H5- N° 0048-9-02, caratulado: "Video Dromi S.A. s/Modificación y Adecuación a Legislación Vigente su Compromiso de Inversión"; y,-

#### **Considerando:**

Que habiéndose expedido Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 071/02, informa que en primer lugar corresponde determinar quien es el poder concedente del que deviene la facultad de otorgar, modificar, prorrogar las relaciones contractuales de la concesión.

Que la Administración General de Juegos de Azar es un organismo de carácter descentralizado, tiene las más amplias facultades para fiscalizar y controlar la actividad relacionada con los juegos de azar en la provincia, incluso la posibilidad de ser ella misma la prestataria de los juegos, pero cuando deben realizarse convenios con entes nacionales, de otras provincias o personas de carácter privado debe requerir autorización a la Función Ejecutiva de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° del Decreto N° 079/96.

Que en dicha inteligencia fue firmada la modificación contractual de fecha 24 de octubre del 2001, mediando previamente la autorización de la Función Ejecutiva, exteriorizada por Decreto FEP N° 635/01, la modificación de las cláusulas contractuales y en particular la adecuación de los compromisos de inversión del concesionario deben ser acordados por las partes, requiriéndose la aprobación de la Función Ejecutiva para que la expresión de voluntad de la parte concedente sea realizada en legal forma.

Que en particular se debe puntualizar la previsión tomada por AJALAR al establecer en el Artículo 5° de la Resolución 328/02 que la misma fue dictada ad referéndum de la aprobación por parte de la Función Ejecutiva.

Que con relación al fondo del asunto, se entiende que si bien la obligación del concesionario "Video Drome S.A" en la cláusula tercera del convenio modificatorio de fecha 24/10/01 no es de entregar sumas de dinero; la misma se encuentra expresada en dólares estadounidenses, correspondiendo transformar en pesos el valor de la obligación, ello debe realizarse sin desnaturalizar la inversión real comprometida a que se obligó el concesionario, correspondiendo realizar un reajuste de la obligación, la cual quedará expresada en moneda de curso legal, debiendo para ello contar con los informes técnicos que avalen la transformación de dólares estadounidenses en pesos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorizar a la Administración General de Juegos de Azar (AJALAR), a suscribir un convenio modificatorio del Contrato de Concesión que transforme en pesos la obligación expresada en dólares estadounidenses en la cláusula tercera del convenio suscripto en fecha 24 de octubre del 2001.

Artículo 2° - Los organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Rejal, J.F., M.C.G.

\* \* \*

#### **DECRETO Nº 1037**

La Rioja, 20 de noviembre de 2002

Visto: el Artículo 33° de la Ley 7.235 de presupuesto para el ejercicio 2002 y;

### **Considerando:**

Que la mencionada norma autoriza a esta Función Ejecutiva, a disolver distintas entidades, entre ellas E.P.O.S.La.R., dictando o proponiendo las modificaciones legales e instrumentales que correspondan para tal fin.

Que su disolución y liquidación tiene por objeto, recuperar los activos a su favor, cancelar los pasivos a su cargo y determinar el destino de su patrimonio y recursos financieros.

Que corresponde determinar la manera en que el proceso liquidatorio se llevará a cabo para ordenar el cierre definitivo de la entidad.

Que la medida del cierre coadyuvará con el plan de racionalización del gasto público del Estado Provincial.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1- Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que respecto del personal, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo  $2^{\circ}$  del Decreto de Distribución  $N^{\circ}$  02/02 Reglamentario de la Ley de Presupuesto  $N^{\circ}$  7.235.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Dispónese a partir del 1° de diciembre de 2002 la disolución de E.P.O.S.La.R., dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, sobre la base de las pautas establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Establécese que los bienes patrimoniales y los recursos financieros del organismo disuelto, pasen a la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el cual a partir del 1° de diciembre del corriente año, los administrará y adoptará los recaudos pertinentes a tal fin.

Artículo 3°- El Interventor de la ex E.P.O.S.La.R. cesará en sus funciones una vez aprobada la rendición final que a tal efecto elevará al Ministerio de Economía y Obras Públicas, la que deberá incluir el Inventario detallado de todos los Activos y Pasivos y demás documentación existente en dicha entidad de conformidad a lo que se establece en los siguientes artículos.

# DEL INVENTARIO DE LA ex E.P.O.S.La.R.

Artículo 4°- La intervención de la ex E.P.O.S.La.R., confeccionará un Inventario de todos los Activos y Pasivos y demás documentación existente a la fecha de cierre, 30 de noviembre de 2002, el que será puesto a consideración del Ministerio de Economía y Obras Públicas. A los fines de obtener un detalle pormenorizado, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

#### I EN LOS CREDITOS

De los Créditos en General: Se deberá confeccionar un informe pormenorizado que contenga: características, monto adeudado total e identificación de cada uno de los deudores.

#### II EN LAS DEUDAS

a) Deudas en Estado Judicial: características de cada uno de los reclamos judiciales, juzgado de radicación, abogado a cargo de la defensa, estado del juicio, carátula de la causa, monto de la demanda, medidas precautorias o ejecutorias existentes, y toda aquella información que permita identificar en forma inequívoca el estado de cada actuación. Se deberá adjuntar toda la documentación pertinente a los fines de ser transferida a Fiscalía de Estado con copia a la Dirección General de

Deuda Pública. Hasta tanto se produzca el comparendo del Fiscal de Estado, la causa deberá mantener el trámite y la defensa legal preexistente.

b) Deudas con reclamo administrativo conocido y en trámite de origen no salarial: tipo de reclamo, garantía que lo sostiene y toda otra documentación o información que resulte de interés. Se deberá emitir opinión sobre el alcance de leyes de emergencia que les pudiere corresponder. Todas las actuaciones relativas a estas deudas serán transferidas a la Dirección General de Deuda Pública.

c) <u>Deuda con reclamo administrativo con origen salarial:</u> detalle individualizando acreedores y toda otra documentación o información que resulte de interés. Se deberá emitir opinión sobre el alcance de leyes de emergencia que les pudiere corresponder.

Junto con el Inventario deberá constar el legajo de cada uno de los créditos con todos los elementos, antecedentes e instrumentos de la deuda con los que cuente, y ser transferidos a la Dirección General de la Deuda Pública.

# III EN LOS INMUEBLES, AUTOMOTORES Y OTROS BIENES REGISTRABLES:

El inventario será realizado con todas las especificaciones que se consideren necesarias, detallando estado general de los bienes, seguros contratados, lugar de ubicación y toda aquella información que permita identificar en forma inequívoca el estado de los mismos.

Los inmuebles de propiedad de la ex E.P.O.S.La.R., serán transferidos al patrimonio del Gobierno Provincial. Por Escribanía General de Gobierno y con la debida participación de la Administración Provincial de Bienes Fiscales, se formalizarán las correspondientes Escrituras traslativas de Dominio. Para el caso de los automotores y otros bienes registrables, el Interventor deberá entregar los respectivos formularios de transferencia de dominio, inscriptos a nombre de la ex E.P.O.S.La.R., a la Administración Provincial de Bienes Fiscales.

Los bienes referidos quedarán disponibles en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas quien, por acto administrativo expreso, determinará el destino definitivo de los mismos .

# IV EN LA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONAL

El inventario de esta documentación deberá contar con todos los legajos y antecedentes de personal con que cuente el organismo y ser transferidos por la Intervención a la Dirección General de Administración de Personal.

## V EN LOS BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES

Se describirá tipo de bienes existentes con toda la documentación respaldatoria y deberán ser transferidos al ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas quien determinará, por acto expreso, las reparticiones a las que serán transferidos en forma definitiva. Se dará debida comunicación a la Contaduría General de la Provincia a efectos de realizar los registros pertinentes.

Artículo 5°- A partir del 1° de diciembre de 2002 inclusive, todos los reclamos administrativos entablados en contra de la ex E.P.O.S.La.R., serán atendidos por la Dirección General de Deuda Pública, y los referidos a cuestiones laborales y previsionales de empleados de dicho Organismo, por la Dirección General de Administración de Personal.

Artículo 6°- Comuníquese a los Tribunales de las diferentes circunscripciones judiciales de la Provincia, a los efectos de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 6.387 informen a Fiscalía de Estado las causas iniciadas en contra de la ex E.P.O.S.La.R., como así también toda ejecución en contra de dicha entidad.

Artículo  $7^{\circ}$ - Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto  $N^{\circ}$  7.235, conforme se detalla a continuación.

**Jurisdicción 30**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **Servicio:** 305

Programa 16: E.P.O.S.La.R., Residual Unidad Ejecutora: E.P.O.S.La.R. Residual Categoría Programática: 16-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Personal de Cond.	Clase XXI	-	1
Personal de Cond.	Clase XX	-	2
Personal de Cond.	Clase XIX	-	1
Personal de Cond.	Clase XVII	-	2
Personal de Cond.	Clase XVI	-	2
Personal de Cond.	Clase XIV	-	2
Administrativo	Clase XIV	-	1
Administrativo	Clase XIII	-	2
Administrativo	Clase XII	-	4
Técnico	Clase XIX	-	1
Técnico	Clase XVII	-	2
Obreros de Oficio	Clase XIII	-	2
Obreros de Oficio	Clase XII	-	2
Obreros de Oficio	Clase XI	-	1

# JURISDICCION 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas SERVICIO 300:

Programa I: Conducción y Coordinación:

**Unidad Ejecutora:** Ministerio de Economía y Obras Públicas; **Categoría Programática:**1-0-0-0.

Administrativo	Categoría 17	1	-
Administrativo	Categoría 12	3	-
Mant. y Produc.	Categoría 12	1	-

Programa 17: Asist. Org. y Prog. Proy. Invers.;

**Unidad Ejecutora:** Dirección General de Administración de Personal

Categoría Programática: 17-0-0-0.
Administrativo Categoría 20 1

#### PROGRAMA 20

Actividad 2: Administración de Personal

Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración de

Persona

Categoría Programa: 20-0-0-2-0.

Administrativo Categoría 14 1 -

Actividad 3: Organización y Capac. Administrativa

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Organización y Capac.

Adm.

Categoría Programática: 20-0-0-3-0

Administrativo Categoría 19 1 -Administrativo Categoría 17 1 -

## **SERVICIO 304**

Programa I: Conducción; Coord. y Administración

Unidad Ejecutora: Ente Unico de Control de Privatizaciones.

Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Administrativo Categoría 7 8 -

#### **SERVICIO 327**

Programa 1: Conducción y Coordinación

#### ACTIVIDAD 1

Unidad Ejecutora: Administración Provincial del Agua

Categoría Programática: 1-0-0-0.

1 -
1 -
2 -
2 -
1 -
1 -

Artículo 8°- Transfiérese, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas, desde el Servicio: 305,Programa 16: E.P.O.S.La.R. Residual para Liquidación, Categoría Programática: 16-0-0-0-0, a los distintos Servicios y Cargos que se indican, a los agentes que se nominan a continuación:

# SERVICIO 300

Programa 1: Conducción y Coordinación

Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

N° Doc.	Agrup.	Cat.
21.355.917	Administrativo	17
22.443.220	Administrativo	12
23.016.407	Administrativo	12
23.352.587	Administrativo	12
18.511.488	Mant. y Prod.	12
	21.355.917 22.443.220 23.016.407 23.352.587	21.355.917 Administrativo 22.443.220 Administrativo 23.016.407 Administrativo 23.352.587 Administrativo

Programa 17: Asist. Org. y Prog., Proy. Invers.

Unidad Ejecutora: Unidad de Financiamiento e Inversiones

Categoría Programática: 17-0-0-0.

Rojas, Mirta Graciela 16.152.571 Administrativo 20

Actividad 2: Administración de Personal

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Administración de

Personal

Categoría Programática: 20-0-0-2-0.

Heredia, Jorge Hugo 20.698.805 Administrativo 14

Actividad 3: Organización y Capac. Administrativa

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Org. y Cap.

Administrativa.

Categoría Programática: 20-0-0-3-0.

Romero, Orlando Nicolás	14.862.206	Administrativo	19
Nota Francisco, Néstor	20.253.243	Administrativo	17

Servicio 304: Conducc. Coord. y Administración

Unidad Ejecutora: Ente Unico de Control de Privatizaciones

Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Díaz, Esteban Orlando	16.664.138	Administrativo	07
Quinteros, Mirta del V.	14.862.586	Administrativo	07
Lussto, Marcelo D.	20.867.686	Administrativo	07
Paredes, Osvaldo N.	14.162.271	Administrativo	07
Carrillo, Fabiana A.	21.004.963	Administrativo	07
Mercado Herrera, N	22.443.612	Administrativo	07
Molina, Sergio Domingo	23.352.409	Administrativo	07
Montero, José Fernando	20.613.325	Administrativo	07

#### SERVICIO 327

Programa 1: Conducción y Coordinación

**ACTIVIDAD 1** 

Unidad Ejecutora: Administración Provincial del Agua

Categoría Programática: 1-0-0-0.

12.348.944	Administrativo	19
13.918.772	Administrativo	16
18.434.066	Administrativo	14
10.781.121	Administrativo	14
17.866.608	Administrativo	13
17.744.654	Administrativo	13
21.140.471	Administrativo	12
11.378.218	Administrativo	11
	13.918.772 18.434.066 10.781.121 17.866.608 17.744.654 21.140.471	13.918.772       Administrativo         18.434.066       Administrativo         10.781.121       Administrativo         17.866.608       Administrativo         17.744.654       Administrativo         21.140.471       Administrativo

Artículo 9°- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a determinar el área donde el personal transferido a su jurisdicción por el presente acto administrativo, prestará efectivamente sus servicios.

Artículo 10°- Por la Jefatura de Personal del Organismo de destino de la Transferencia, procédase a tomar conocimiento de la diferencia remunerativa, que resulta del presente acto administrativo. La Dirección General de Administración de Personal determinará el monto del "Suplemento de Convergencia" que corresponda para cada caso, conforme lo establece el Artículo 2°, párrafo 2° de la Resolución N° 557/96 S.H.I. v S.

La liquidación respectiva será conforme el Artículo 3° de la Resolución N° 557/96 S.H.I. y S.

Artículo 11°- Dispónese la baja definitiva de la Administración Pública Provincial a los agentes que se nominan a continuación, los que pasarán a revistar en distintos municipios de la Provincia.

Apellido y Nombre	N° Doc.	Agrup.	Cat.
Paz, Guillermo A.	16.540.152	Pers. de Cond.	XXI
Romero, Ary Nelson	20.540.176	Admin.	XIV
Bertole, Eduardo N.	20.631.228	Admin.	XIV
Funes, Gabriel José	13.843.758	Admin.	XIII
Ferreyra, Hugo Blas	08.014.162	Obr. de Oficio	XV
Guananja, Román M.	06.710.980	Obr. de Oficio	XIV
Díaz, Sergio Luis	17.352.625	Obr. de Oficio	XIV
Alanis Ernesto Antonio	13.125.641	Obr. de Oficio	XIV
Galleguillo, Víctor H.	11.567.104	Obr. de Oficio	XIV
Gómez, Francisco E.	08.014.910	Obr. de Oficio	XIV
Romero, Eduardo J.	13.972.320	Obr. de Oficio	XIV
Azcurra, Jorge M.	11.165.038	Obr. de Oficio	XIV
Ruiz, Irineo	06.715.122	Obr. de Oficio	XIV
Cabrera, José V.	18.199.953	Obr. de Oficio	XIII
Tanquía, Antonio E.	08.304.367	Obr. de Oficio	XIII
Rodríguez, Elmer A.	20.108.582	Obr. de Oficio	XIII
Brizuela, Ramón N.	11.859.993	Obr. de Oficio	XIII
Quinteros, Manuel B.	11.567.121	Obr. de Oficio	XIII
Vera, Jorge Fermín	11.733.261	Obr. de Oficio	XIII
Nievas, Jesús N.	08.017.168	Obr. de Oficio	XIII
Díaz, Felipe S.	10.610.054	Obr. de Oficio	XIII
Cáceres, Enrique R.	06.720.858	Obr. de Oficio	XIII
Ortiz, Abel César	08.015.377	Obr. de Oficio	XIII
López, Antonio G.	12.910.986	Obr. de Oficio	XIII

Artículo 12°- Dése a conocer por donde corresponda, respecto del personal, a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto  $N^\circ$  7235, de la presente modificación presupuestaria.

Artículo 13°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 14°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor.; Rejal, J. F., M. C. G.; Aldao Lamberto, J. D., M. E. y O. P.

\* \* \*

## **DECRETO Nº 1128**

La Rioja, 26 de diciembre de 2002

Visto: las solicitudes efectuadas por las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, relativas a los Contratos de locación de Servicios y/o de Obra Intelectual para el año 2003; y,-

#### Considerando:

Que resulta necesario definir las pautas y condiciones que regirán los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal para el ejercicio presupuestario 2003.

Que en dicho orden, las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial deberán efectuar las propuestas de renovación de contratos vigentes y celebración de nuevos contratos, sobre la base de estrictas necesidades de servicio y bajo la condición de no superar los montos asignados en el ejercicio presupuestario 2002, todo ello de conformidad con las

pautas de reducción dispuestas por los Decretos  $N^{\circ}$  881/01 y 560/02.

Que bajo este lineamiento, y a los efectos de impedir que se realicen mayores erogaciones por este concepto, las nuevas contrataciones que se propongan necesariamente deberán ser compensadas en cada una de las jurisdicciones mediante la no renovación y/o reformulación de montos globales o individuales de los contratos vigentes en el correspondiente ejercicio.

Que asimismo resulta necesario identificar los organismos que tendrán a su cargo el control de las pautas y condiciones que se establecen mediante el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, correspondientes a cada una de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2003, no podrán superar los importes devengados por dicho concepto a diciembre de 2002.

Artículo 2° - Quedan comprendidas en lo dispuesto por el presente acto administrativo todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales, y todos aquellos organismos cualesquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 3° - Los titulares de las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, deberán presentar hasta el 27 de diciembre del corriente, las nóminas de aquellas personas a contratar en el ejercicio presupuestario 2003, indicando apellido y nombre completo, N° de D.N.I., monto del contrato y área de prestación de servicios, a la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4° - Establécese que a los efectos de proponer la realización de nuevos Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, las distintas jurisdicciones realizarán las compensaciones que sean necesarias a los efectos de observar los montos máximos vigentes al 31 de diciembre de 2002.

Artículo 5° - Serán nulos de nulidad absoluta, todos aquellos contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica, que se celebren en contra de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo  $6^{\circ}$  - Los titulares de las jurisdicciones, juntamente con sus respectivos Directores de

Administración, asumirán en forma personal las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 7° - El Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Administración de Personal y la Contaduría General de la Provincia, será la jurisdicción responsable del seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. -

\* \* \*

## **DECRETO Nº 1.135**

La Rioja, 26 de diciembre de 2002

Visto: los Expedientes Código B8-N° 9.762/2-Año 2001; y,-

#### Considerando:

Que por los presentes obrados los Sres. Angel Rubén Soria y Julio César Quinteros, solicitan su reincorporación a las filas de la Policía de la Provincia.

Que analizados los actuados de cada uno de los presentantes, se desprende que en base a los antecedentes registrados por los mismos durante su permanencia como miembros integrantes de la citada institución policial, no se observa razón alguna para excluirlos de la posibilidad de su reincorporación.

Que asimismo, Asesoría General de Gobierno, estima que corresponde hacer lugar a lo recabado de acuerdo a las facultades disciplinarias acordadas al área de competencia a través de la Ley N° 7.061 y respetando los límites establecidos en el Art. 65° de la citada ley.

Que en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, proveyendo de conformidad a lo recabado en autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1° - Reincorpóranse en el grado de Agente - Escalafón Seguridad – de la Policía de la Provincia, a los señores Angel Rubén Soria, D.N.I. N° 22.135.545 y Julio César Quinteros, D.N.I. N° 20.613.509, de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.

- Art. 2° Déjase debidamente establecido que el tiempo no trabajado a contar desde la fecha de baja y hasta la fecha de la reincorporación dispuesta en el artículo precedente, no será considerado a los efectos de la antigüedad ni de la permanencia en el grado.
- Art. 3° Los organismos pertinentes practicarán las anotaciones contables y presupuestarias emergentes del presente acto de gobierno.
- Art. 4° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J y S.

# **RESOLUCIONES AÑO 1999**

# RESOLUCION D.G.P.E. Nº 110

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00253-6-Año 1999, por el que la firma "Pircas Negras S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita autorización para incorporar nuevo inversor en el desarrollo del proyecto turístico promovido por Decreto N° 185/98; y -

#### **Considerando:**

Que la firma "Hidraco Sociedad Anónima", presentada como interesada en la inversión, es accionista de la firma promovida.

Que en tal calidad, esta firma se halla autorizada para invertir en la concreción del proyecto promovido los importes correspondientes al beneficio de diferimiento impositivo.

Que siendo ello así, no resulta procedente la autorización solicitada, motivo por el cual la petición debe ser rechazada.

Por ello y lo dispuesto por los Arts.  $2^{\circ}$  inc. 12) y  $3^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  181/95, modificado por Decreto  $N^{\circ}$  673/98; -

# EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Rechazar el pedido de autorización de la firma "Pircas Negras S.A.", para incorporar como nuevo inversor a la firma "Hidraco Sociedad Anónima".
- 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

#### RESOLUCION D.G.P.E. N° 111

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. S.E.D.E.  $N^\circ$  71-Letra O- Año 1982, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional  $N^\circ$  22.021, a la firma "Olivares S.A.", mediante Decreto  $N^\circ$  3163/83; y el Expte. Cód. D1- $N^\circ$  00225-0-Año 1999, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y, -

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyen a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Vanolli y Cia. S.R.L." y "Ottonello Hnos. S.A.", ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contemplados en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Vanolli y Cia. S.R.L." y "Ottonello Hnos. S.A.", posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts.  $2^\circ$  inc. 12) y  $3^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  181/95, -

### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Vanolli y Cia. S.R.L." y "Ottonello Hnos. S.A.", como nuevo inversor en la empresa "Olivares S.A-", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3163/83.
- 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

### **VARIOS**

Convocatoria Antenas Nippón Sociedad Anónima Dir. Insp. Pers. Jurid. LaRioja Expte. Nº 83 Letra "A" Año 1982.

Con conocimiento e información a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de La Rioja, convócase en primero y segundo llamados simultáneos, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la ciudad de La Rioja, en la calle Carmelo V. Valdez 165 (asiento profesional del C.P.N. certificante, Dr. José María Brizuela), el próximo día 20 de marzo de

2003, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º- Designación del o los accionistas para suscribir el Acta.
- 2°- Consideración, procedencia y sus virtualidades de las renuncias cursadas por el Presidente de la Entidad D. Héctor Antonio Lynch, su alejamiento del cargo, así como el de los demás Directores.
- 3º- Fijación del número y designación de los integrantes del nuevo Directorio.
- 4°- Consideración y pronunciamiento acerca del informe Especial de Auditoría encargado a, y producido por profesionales independientes.
- 5°- Consideración y pronunciamiento de lo actuado por cada uno de los ex integrantes del Directorio saliente. Resolución acerca de las medidas previstas en el inciso 3° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.
- 6°- Consideración y pronunciamiento acerca de las acciones y medidas a adoptar para la localización, estudio y análisis de los elementos y documentación pertinentes a la confección de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Contador certificante y demás documentación correspondiente a ejercicios anteriores y especialmente el cerrado el 31-12-2002.

# Ing. Honorio Oscar Severino

Apoderado General L.E. Nº 4.017.929 C.U.I.T. Nº 20-04017929

C/c. - \$ 400,00 - 21/03 al 07/03/03

#### REMATES JUDICIALES

Por orden de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Jueza de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 2, a cargo del Dr. Gustavo de Leonardis, se ha dispuesto en autos caratulados: "Cataldo y Cía. S.A.C.I.F.A c/Lorenzo Nicolás Maidana y Otros"- Expte. Nº 31.792/01 - Ejecutivo, que la Martillera María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día 21 de marzo de 2003 a horas doce en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes 118 de esta ciudad, el 50% de un inmueble ubicado en el barrio de Vargas de la ciudad de La Rioja con todo lo clavado, plantado y edificado al suelo que según título se designa su ubicación en barrio de Vargas, sobre el costado Sur del callejón que parte de la Av. Leandro N. Alem, hacia el Este y que, según título mide ochenta y seis metros con setenta centímetros de frente a dicho callejón, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando al Norte con callejón público; Sur, Juan Juliano; al Este, F.J. Pizarro y Oeste: Damián Fuentes, después Julio Joel Blanco, con Nº de Padrón de Rentas: 1-01.470; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección B -Manzana 311 - Parcela "s", inscripto en el Reg. Gral. de la Propiedad Inmueble, Dominio C-3182, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos como las deudas fiscales y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Modalidad de venta: El bien será ofrecido en venta con la base, el 50% del 80% de la Valuación Fiscal, o sea, por Pesos (\$ 1.432,08). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el precio final ofrecido, más la comisión de Ley del Martillero. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 25 de febrero de 2003.

# Dr. Gustavo de Leonardis Secretario

Nº 02436 - \$ 100,00 - 07 al 14/03/2003

\* \* \*

Por orden de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en autos caratulados: "Arrastía, Mónica c/Expte. 32.347/99 -Letra "A" - Res. de Contrato D. y P", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veinticinco de marzo de 2003 a horas diez, en calle San Nicolás de Bari (Este) Nº 1260 de esta ciudad, los siguientes bienes: a) Una computadora completa, marca NDAT, con dos disqueteras, monitor marca Visión, teclado común, b) Un equipo de música doble cassettera, marca Silver Crow; c) Dos escritorios con cajonera; d) Una mesa de dibujo de madera; e) Un fichero de metal, cuatro cajones; f) Una computadora completa marca Blaze, con disquetera, compactera; g) Una impresora Hewlett Packard 692, monitor marca Sonshine, No 29003262, teclado de igual marca; Un mouse marca Genio; h) Un armario metálico de dos puertas; i) Una estantería metálica con cinco estantes; j) Un radiograbador marca Sanyo con CD; k) Un fax marca Panasonic, KXF1000; l) Un escritorio metálico con cajonera; ll) Dos ventiladores de techo marca Colion; m) Dos ventiladores de techo con luz marca Axel; n) Veintidós sillas de distintos tipos, plástico blanco cinco, de caño rojo y tapizadas (doce) y madera y caños; ñ) Un estabilizador de CPU marca TRV. Todos los bienes se encuentran en excelente estado y funcionando, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado en que se encuentran, no admitiendo reclamos después de la subasta. Los bienes se exhiben en calle San Nicolás de Bari (Este) Nº 1260 de esta ciudad en horario comercial, edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días de publicación. Si resultare inhábil del día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 25 de febrero de 2003.

#### María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

Nº 02437 - \$ 100,00 - 07 al 14/03/2003

\* \* \*

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría" A" de la Autorizante, Dra. María S. Fernández Favarón, en autos Expte. Nº 20387-M-1978, caratulado: "Miranda Mallea Alfredo c/ ... Daños y Perjuicios - Inhib. Gral. de Bienes", se ha dispuesto que el Martillero Publico, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de marzo próximo a horas once (11,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicado en el distrito Pagancillo del departamento Felipe Varela de esta Provincia, el que, según títulos, es parte de la "Estancia de Aicuña", se encuentra ubicado sobre la margen derecha del antiguo camino que va de Patquía, y es de forma irregular y se compone de las siguientes medidas: partiendo del punto uno en dirección Este, en línea recta hasta unirse con el punto dos mide 1.200,00 m, desde este punto y en dirección Norte hasta el punto tres mide 350.00 m; desde este punto y en dirección Este en línea recta hasta el punto cuatro mide 2.500,00 m; desde este punto en dirección Sur hasta el punto cinco 349,97 m; desde este punto y en dirección Oeste en línea recta hasta el punto seis mide 1.200,00 m; desde este punto parte una línea en dirección Sur hasta el punto siete mide 600,02 m; desde este punto y en dirección Oeste parte otra línea recta hasta unirse con el punto ocho y mide 2.499,97 m; desde este punto y en dirección Norte parte otra línea hasta unirse con el punto de partida uno y mide 599,76 m, lo que hace una superficie de 236 hectáreas, 8.835,53 m2; linda al Norte con Lino Samuel Sisterna; al Este con el vendedor; al Sur con Lino Samuel Sisterna, y al Oeste con antiguo camino a Patquía. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. bajo el Nº 8-0758; Nomenclatura Catastral: 08-47-003-090-563-000; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: V-314. Base de venta en subasta: \$ 189,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Títulos: Constan en autos pudiendo ser consultados por Secretaría del Tribunal. Gravamen: Los montos y acreedores se registran en los autos referenciados que podrán ser consultados, también figuran en autos informe sobre la deuda fiscal, impuestos, tasas o contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los

fondos que deposite el Martillero afectado a su pago (Art.303, ap. 2°, última parte del C.P.C.). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que los impuestos tanto nacionales como provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión del inmueble subastado será entregado por el Tribunal en la oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentren a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, 05 de marzo de 2003.

### Carmen R. Moreno de Delgado Prosecretaria a/c.

N° 02439 - \$ 150,00 - 07 al 14/03/2003

\* \* \*

#### Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría Nº 3 de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. Nº 21643 - D - 1993, caratulados: "Demarco Andrés, c/ ... P.V.E., se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, con Base, el día dieciocho de marzo de dos mil tres, a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: dos inmuebles, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan; a) El 50 % del primer inmueble que se ubica en esta ciudad de La Rioja, en calle Obispo Abel Bazán y Bustos Nº 926, entre las calles Jujuy y Avda. Pte. Perón, y mide 10,00 m de frente por 18,00 m de fondo o sea una superficie de 180 m2; lindando: al Norte calle Obispo Abel Bazán y Bustos; al Sur Clara Inés Tacconi de Matta; al Este: Matilde Almentaria de la Vega de Tofanelli y al Oeste Ramón Nereo Illanes. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. con el Nº de Padrón 1-09479 y su Nomenclatura Catastral : Cir. I - Sec. A - Manz. 49 - Parc. "d". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-15743. Base de venta en subasta para este inmueble \$ 10.379,50 (o sea el 50 % del 80 % de la Valuación Fiscal que es \$ 20.759,00), se encuentra ocupado por tres personas .b) El segundo inmueble, ubicado en el B<sup>o</sup> Panamericano de esta ciudad Capital, calle Caracas Nº 3765, entre Avda. República Argentina y Valparaíso, y mide de frente al Sur 11,00 m por igual medida en su contrafrente; de fondo en su costado Este y Oeste 27,50 m; Superficie 302,50 m2; lindando al Norte lote "c", al Sur calle Caracas, al Este lote "t" y al Oeste lote "v". Se encuentra Inscripto en la D.G.I.P. con Padrón Nº 1-24716 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. 1- Sec. E - Manz. 253 - Parc. "u". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-4.882. Base de venta en subasta para este inmueble: \$ 15.347,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal), este inmueble no se encuentra ocupado, según informe 231 de autos. Todos los datos de los dos inmuebles fueron extraídos de los títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por Secretaría. No se aceptan después del remate cuestión alguna sobre el mismo. También consta en autos informe sobre la deuda fiscal, por impuestos, tasas o contribuciones de los inmuebles y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados a su pago, (Art. 305 - ap.2°, última parte del C.P.C.). Mejoras: se encuentra en buen estado y tiene todos los servicios públicos. Gravámenes: Los dos inmuebles tienen otros embargos que pueden ser consultados en autos. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que tanto los impuestos nacionales y provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión de los inmuebles a subastar será entregado por el Tribunal en oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentre a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 05 de marzo de 2003.

Pr. Teresita M. de De la Vega Secretaria

Nº 02442 - \$ 200,00 - 07 al 14/03/2003

# **EDICTOS JUDICIALES**

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal a mi cargo, Secretaría N° 27 a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos "Scotiabank Quilmes S.A. s/Liquidación" (Expediente N° 91.657), se han dictado las siguientes Resoluciones: "Buenos Aires, 11 de setiembre de 2002... A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina y declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF: 44 c); 46 y 49... B.1) Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a esos Registros informen si existen bienes que tuvieran en su poder pertenecientes de la ex entidad... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador

de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad... C) Comunicar a la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ: 89. Tal tarea está en cabeza del liquidador que resulte sorteado..." (Fdo. Angel O. Sala, Juez)... "Buenos Aires, 13 de setiembre de 2002. Designo Síndico al Contador Sastre, Lostao Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° "71", (TE: 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quien resultó del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese por Secretaría por fax" (Fdo.: Angel O. Sala, Juez)... "Buenos Aires 10 de diciembre de 2002... Fíjase hasta el día 08/04/03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23/05/03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la Ley 34.522:34 será hasta el día 24/04/03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su art. 39 el día 18/08/03. La resolución prevista en la 24.522:36 se dictará el 04/07/03, ello dado la magnitud del proceso que en este acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/72" (Fdo.: Angel O. Sala, Juez). Buenos Aires, 10 febrero de 2003.

### Alberto Daniel Alemán Secretario

S/c. - \$ 200,00 21/02 al 07/03/2003

\* \* \*

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 04/11/2002, se ha decretado la quiebra de "Etam S.A.", C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942, bajo el N° 276, L° 46 F° 134, T° A, con domicilio en Cabildo 804, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fíjase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 06/08/03 y 17/09/03, respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco (5) días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 86 LCQ y entregue al Síndico todos los bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002.

### Germán Páez Castañeda Juez

S/c. - \$ 120,00 - 21/02 al 07/03/2003

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 2 a/c del Dr. Mario Emilio Masud, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley para comparecer a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Delicia Tala, en los autos Expte. Nº 9642 – Año 2002 – Letra "P", caratulados: "Tala, Delicia-Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días en diario El Independiente y Boletín Oficial (Art. 49 C.P.C.).

Secretaría, 22 de abril de 2002.

# **Dr. Mario Emilio Masud**Secretario

 $N^{\circ}$  02410 - \$ 45,00 - 21/02 al 07/03/2003

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación de Catamarca, a cargo de la Dra. Beatriz Rosa Wagner, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria Nº 4 del trece (13) de febrero de 2003, en autos caratulados: "Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo", a saber: Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la conversión del Pequeño Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A. en Concurso Preventivo. II)... III) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores, el que estará integrado por los tres quirografarios de mayor monto denunciados por la Concursada. IV)... V) Protocolícese, notifíquese a la concursada, cúrsese comunicación al Síndico, anótese en el Registro de Juicios Universales, publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.

S.F.V. Catamarca, 19 de febrero de 2003.

Dra. María de los A. Garriga Secretaria

 $N^{\circ}$  02411 -\$ 230,00 - 25/02 al 11/03/2003

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Almonacid, Juan Lidoro y Antonia Natividad Solís de Almonacid, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.056 - Letra "A" - Año 2002, caratulado: "Almonacid Juan Lidoro y Otra-Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de febrero de 2003.

### Susana del Carmen Carena

Prosecretaria

N° 02417 - \$ 38,00 - 25/02 al 11/03/2003

\* \* \*

El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel A. Nader, Secretaría "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Timoteo Apaza, bajo apercibimiento de ley en los autos, Expte. Nº 9.866 – Letra "A" – Año 2002, caratulados: "Apaza Timoteo-Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 08 de octubre de 2002.

# **Dr. Mario Emilio Masud**Secretario

Nº 02419 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2003

\* \* \*

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Luis Jaular, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. Nº 10.002 – Letra "B" – Año 2002, caratulados: "Jaular Luis Ramón-Declaratoria de Herederos". Chilecito, 06 de octubre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud Secretario

Nº 02420 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2003

La Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "B" de esta Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Villafañez, Marcelo Eliseo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 5.874 – Letra V- Año 2001, caratulados: "Villafañe, Marcelo Eliseo – Sucesorio", que se tramita por ante la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B".

Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Juez. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

# Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

 $N^{\circ}$  02422 - \$ 45,00 - 28/02 al 14/03/2003

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa en autos Expte. N° 1178 - "S" - 2003, caratulados: "Sánchez, María Ema s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría. 24 de febrero de 2003.

# Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario Civil

 $N^{\circ}$  02425 - \$ 45,00 - 28/02 al 14/03/2003

\* \* \*

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. Nº 3695 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Toledo Fermín del Carmen - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor pretende adquirir por prescripción un inmueble ubicado sobre calle Jujuy, entre ruta a Polco y calle España de la ciudad de Chamical. Superficie de 124,12 m2, Nom. Catas. 12-C1-S.A-M.73, P.25 y colinda: NO. con calle Jujuy, al SE. con propiedad de Ramón Teodoro Díaz, al O. con propiedad de Martín Toledo, al E. con propiedad de Suc. de María Alamo de Quinteros. Se cita a los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

# Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria

N° 02426 - \$ 60,00 - 28/02 al 14/03/2003

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Elisabeth Godoy de Peiretti, para tomar participación en los autos Expte. Nº 7.944- Letra "G" – Año 2003, caratulados: "Godoy de Peiretti, María Elisabeth - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local..

Secretaría, 24 de febrero de 2003.

### Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

 $N^{\circ}$  02428 - \$ 40,00 - 28/02 al 14/03/2003

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Ercilia Eleonor Vera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.824 - Letra "V"- Año 2003, caratulados: "Vera, Ercilia Eleonor –Sucesorio".

Secretaría, 26 de febrero de 2003.

# **Dr. Carlos Germán Peralta**Secretario

N° 02432 - \$ 40,00 - 04 al 18/03/2003

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 7.555 –Letra "C"- Año 2002, caratulados: "Cadena S.A. s/Inscripción de Contrato", donde se ha dispuesto la publicación por un día del presente edicto, siendo los datos de la Entidad Societaria a

constituirse los siguientes: Socios: Néstor Gabriel Bosetti, D.N.I. N° 20.253.845, argentino, casado, con domicilio real en Av. Castro Barros N° 1.035, de esta ciudad y Jorge Luis Bosetti, D.N.I. N° 22.443.673, argentino, soltero, con domicilio real en calle Guillermo San Román 107, de esta ciudad. Forma y fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Pública Nº 81 de fecha 11/07/2002, labrada ante el Escribano Público Pedro Nicolás Rojo, folio 181/183. Razón Social: Cadena Sociedad Anónima. Domicilio Social: Av. Castro Barros N° 1.035, de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: 99 años, contados desde el 11/07/2002. Capital Social: Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por 150 acciones nominales, nominativas no endosables, por un valor nominal de \$ 100 cada uno, con derecho a un voto por acción, (Socio Néstor Gabriel Bosetti, 76 acciones y Jorge Luis Bosetti 74 acciones). Organo de Dirección y Administración: Directorio integrado por su Presidente, Néstor Gabriel Bosetti y Director Suplente Jorge Luis Bosetti. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Objeto Social: a) hotelería, Servicios: compra, venta, locación, urbanización; b) Construcción y afines: modificación, diseño, construcción y creación de estructuras edilicias; c) Comerciales: importación, exportación, permuta, almacenamiento, transporte, compra, venta y distribución tipo de productos; d) Industriales: industrialización de materias primas agrícolas y ganaderas, canes, sebo, lanas, cueros, materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar, explotación de canteras y minas, elaboración de materiales plásticos, textiles, madereros y metalúrgicos; e) Financieras: préstamos a interés y financiaciones y créditos en general y todos los actos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Fdo. Dra. María del Carmen Romero de Reinoso, Juez de Cámara; ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio.

Secretaría, 27 de noviembre de 2002.

# Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

 $N^{\circ}$  02433 - \$ 160,00 - 07/03/2003

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Alberto Nievas, en autos caratulados: "Nievas, Nicolás Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.552 - Letra "N"-Año 2003, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

#### Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 02434 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aniceto Manuel Aníbal Vargas, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. Nº 10.044 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vargas Manuel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría Nº 2, Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, L.R., 03 de febrero de 2002.

# Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

Nº 02435 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.116 - "S" - Año 2002, caratulados: "Saddi, María del Carmen y Otros s/Inscripción de Contrato Social" el socio Federico Gabriel Arévalo ha cedido a favor de la señora Silvia del Carmen Pere la cantidad de 61 cuotas sociales y por un importe de \$ 6.100 y que corresponden a la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad Cable Sur Visión S.R.L. Publíquese por un (1) día.

Secretaría Civil. 11 de febrero de 2003.

# **Dr. Miguel R. Ochoa** Secretario Civil

 $N^{\circ}$  02438 - \$ 50,00 - 07/0372003

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 33.743 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Zapata, Carlos Zacarías s/Información Posesoria" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría

de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, que el Sr. Carlos Zacarías Zapata, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles que se encuentran ubicados en el departamento Angel Vicente Peñaloza de la provincia de La Rioja, uno de ellos se encuentra en la localidad de Tama, Nomenclatura Catastral, Dpto. 18; C:I; S:A; M:18; P:7 con una superficie de 2.805,99 m2 y el otro se encuentra en La Merced de Tama cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 18: 4-18-03-034-330-066, con una superficie de 697 ha, 3.919,42 m2. Asimismo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente Secretaría, 26 de febrero de 2003.

#### María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

Nº 02440 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2003

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Vº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioia. Dr. Luis Eduardo Morales, en Expte. Nº 1.116 - Letra "S" -Año 2002, caratulados: "Saddi, María del Carmen y Otros s/ Inscripción Contrato Social", ha ordenado la publicación de la siguiente acta modificadora de las cláusulas decimotercera y decimocuarta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Decimotercera: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre socios y a terceros, con el conocimiento y autorización del Comité Federal de Radiodifusión. En caso de venta o transferencia de las cuotas de capital, los socios tienen prioridad en la adquisición o compra. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, le comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta (30) días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la Sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no están obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercieron la opción. Las

costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretende el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones del art. 152 en su parte pertinente, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550. Decimocuarta. Fallecimiento de Socios. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos deberán proponer a la sociedad licenciataria y ésta al Comité Federal de Radiodifusión, las personas que, reuniendo las condiciones y requisitos del Art. 45 de la Ley 22.285 y previa autorización de ese organismo habrá de sustituirlo y se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando se acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en este caso, inoponible a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Chepes, dieciocho de noviembre de 2002. Publíquese en el Boletín Oficial (art. 10 Ley 19.550 reformada por 22.903). Chepes, 11 de diciembre de 2002.

**Dr. Miguel R. Ochoa,** Secretario Civil

Nº 02441 - \$ 250,00 - 07/03/2003

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Civil de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Miguel Ochoa, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cujos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 1177 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Mercado, Daniela Genoveva –Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa Secretario

 $N^{\circ}$  02443 - \$ 38,00 - 07 al 21/07/2003

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace

saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 34.776 – Letra "E" – Año 2002, caratulados: "Escalante, Juan Emiliano – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Emiliano Escalante, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 26 de febrero de 2003.

### **Dr. Carlos Germán Peralta** Secretario

Nº 02444 - \$ 38,00 - 07 al 21/03/2003

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Vº Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 561 - Letra "C" - Año 1997, caratulados: "Cabral, Dardo Regino s/Información Posesoria", se ha ordenado la citación a todo aquel que se considere con derecho el inmueble a comparecer en estos obrados en el plazo de diez (10) días a contar de la última publicación. Inmueble: Ubicado en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza; Nomenclatura Catastral: I-A45-12; Nomenclatura Catastral de origen las siguientes: 4-15-12-034-242-360; 4-15-12-034-243-372 y 4-15-12-034-233-370; Límites y medidas: Norte con callejón público, mide 174,23 m; Sur: Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano, mide 284,2 m; Oeste: Suc. Armando Moreno, mide 180,91m; Este: con callejón público, Moreno y otros, mide 340,58m, encierra una superficie de 4 ha, 9.563 m2.

Secretaría Civil, 04 de marzo de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**Secretario

N° 02445 - \$ 63,00 - 07 al 14/03/2003

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, cita y emplaza por el término de Ley y bajo apercibimiento a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de la extinta Idelma Lidia Aciar de Ortiz Sosa, para que comparezcan a juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. Nº 35.069 – Letra "A" – Año 2002, caratulados: "Aciar de Ortiz Sosa, Idelma L. – Sucesorio" de este Tribunal, Secretaría "A" mediante el presente que se publicará por cinco (5) veces. La Rioja, 20 de diciembre de 2002.

# Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

Nº 02446 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003